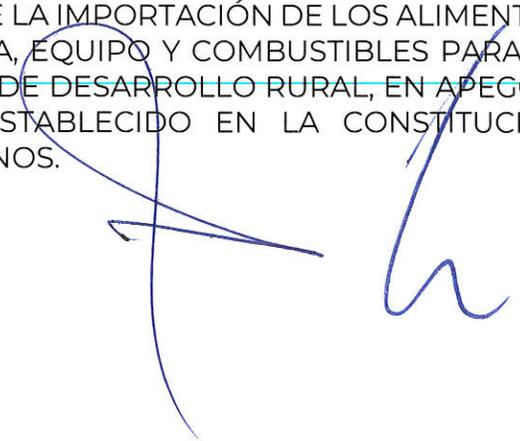


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR GENERAL, **MTRO. LUIS ROBERTO ARIAS REYES**, EN ADELANTE EL "CEAC"; Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **C.P. J. JESÚS VEGA COVARRUBIAS**, EN ADELANTE "ITSPA"; Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO "**LAS PARTES**", CON EL OBJETO DE DESARROLLAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO: "ALTERNATIVA INNOVADORA DE AUTOCONSUMO Y GENERACION DE INGRESOS PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA LACUSTRE MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DEL AGUA Y ESPECIES ENDEMICAS", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

I.- EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA, SUFICIENTE Y DE CALIDAD, ASPIRACIÓN QUE EL ESTADO DEBE MATERIALIZAR Y GARANTIZAR EN BENEFICIO DE TODOS LOS MEXICANOS. ASIMISMO LOS ARTÍCULOS 25 Y 26 SEÑALAN QUE EL ESTADO DEBE GARANTIZAR QUE EL DESARROLLO NACIONAL SEA INTEGRAL Y SUSTENTABLE, Y QUE ES COMPETENCIA DEL ESTADO ORGANIZAR UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA DEL DESARROLLO NACIONAL QUE IMPRIMA SOLIDEZ, DINAMISMO, PERMANENCIA, EQUIDAD AL CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA PARA LA INDEPENDENCIA Y LA DEMOCRATIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y CULTURAL DE LA NACIÓN.

II.- QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024 ESTABLECE EN EL APARTADO *DESARROLLO SOSTENIBLE*, QUE EL GOBIERNO DE MÉXICO ESTÁ COMPROMETIDO A IMPULSAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE, QUE EN LA ÉPOCA PRESENTE SE HA EVIDENCIADO COMO UN FACTOR INDISPENSABLE DEL BIENESTAR, DEFINIÉNDOSE COMO LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA GENERACIÓN PRESENTE SIN COMPROMETER LA CAPACIDAD DE LAS GENERACIONES FUTURAS PARA SATISFACER SUS PROPIAS NECESIDADES. ASIMISMO, EN EL NUMERAL III, DENOMINADO *ECONOMÍA*, APARTADO DE *AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA Y RESCATE DEL CAMPO*, ESTABLECE COMO OBJETIVOS DEL DESARROLLO NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE FORTALEZCAN A COMUNEROS, EJIDATARIOS Y PEQUEÑOS PROPIETARIOS, ASÍ COMO LA REDUCCIÓN DE LA IMPORTACIÓN DE LOS ALIMENTOS QUE SE CONSUMEN, INSUMOS, MAQUINARIA, EQUIPO Y COMBUSTIBLES PARA LA AGRICULTURA Y ESTABLECE EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, EN APEGO A LOS FINES DEL PROYECTO NACIONAL ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



III.- QUE EL PLAN DE DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2021 – 2027 ESTABLECE EN EL EJE 4.- TERRITORIO SOSTENIBLE DENTRO DE LA ESTRATEGIA 4.2 GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL ACCESO, DISPOSICIÓN Y SANEAMIENTO DEL AGUA, ENFOQUE DE GESTIÓN DE CUENCAS HIDROLÓGICAS Y DE GOBERNANZA DEL AGUA, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO CONTRIBUIR A INCREMENTAR Y SOSTENER LAS COBERTURAS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

IV.- CON LA FINALIDAD DE LOGRAR UN APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, PESQUEROS Y ACUÍCOLAS, **"LAS PARTES"** SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO PARA CONJUNTAR ACCIONES Y SUMAR ESFUERZOS, RECURSOS Y CAPACIDADES QUE PERMITAN IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE AGUA BASADO EN ACUAPONIA CON ESPECIES ENDÉMICAS.

## DECLARACIONES

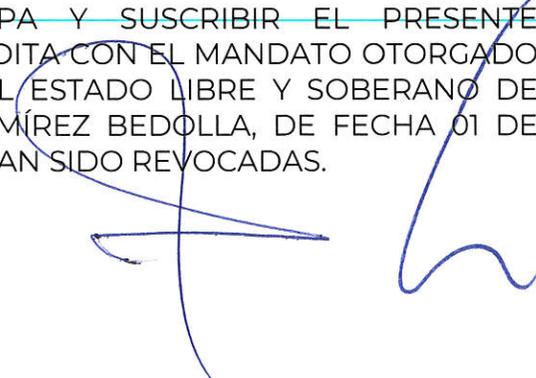
### I.- DE "ITSPA":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DE FECHA MARTES 20 DE MARZO DEL 2007 (*EN ADELANTE "DECRETO"*)

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE SU **"DECRETO"** TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL, QUE PROPICIE EL MEJORAMIENTO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL, PARA FORTALECER LA CONDUCTA RESPONSABLE Y ASERTIVA EN EL EDUCANDO, ASÍ COMO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, ENTRE OTROS.

I.3.- QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES ESTÁ CELEBRAR CONVENIOS O ACUERDOS DE COLABORACIÓN O INTERCAMBIO ACADÉMICO Y CIENTÍFICO CON ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN V DEL **"DECRETO"**.

I.4.- QUE EL DIRECTOR GENERAL, **C.P. J. JESÚS VEGA COVARRUBIAS**, ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR AL ITSPA Y SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TAL COMO SE ACREDITA CON EL MANDATO OTORGADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LIC. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2021, FACULTADES QUE NO HAN SIDO REVOCADAS.



I.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ITS070320E92**.

I.4.- QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA EN AVENIDA TECNOLÓGICO NO. 1, LOCALIDAD DE ZURUMÚTARO, CÓDIGO POSTAL 61615, MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

## II.- De "CEAC":

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 DE LA LEY DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, PUBLICADO EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2004, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

II.2.- EL **MTRO. LUIS ROBERTO ARIAS REYES**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS, DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL LIC. ALFREDO RAMIREZ BEDOLLA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2021 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 17 FRACCIONES I Y XIII DE LA LEY DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO.

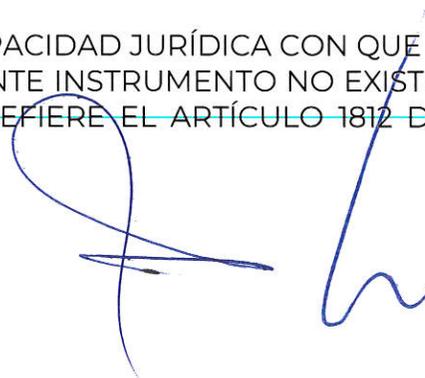
II.3.- EL ARTICULO 11, FRACCION V, DE LA LEY DEL AGUA Y GESTION DE CUENCAS PARA EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, QUE A LETRA DICE: PROMOVER LA CELEBRACION DE CONVENIOS O ACUERDOS DE COORDINACION CON LA FEDERACION, ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y PARTICULARES, PARA LA EJECUCION DE ACCIONES, PROGRAMAS, ESTUDIOS, PROYECTOS Y OBRAS ESPECIFICAS EN MATERIA DE AGUAS NACIONALES Y BIENES INHERENTES

II.4.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES: **CEAC0412289B2**.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN BOULEVARD SANSON FLORES NO. 120, COL. BOSQUE CAMELINAS, C.P. 58290, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO.

## III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y QUE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTEN VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1812 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CONSISTENTE EN REALIZAR UNA "ALTERNATIVA INNOVADORA DE AUTOCONSUMO Y GENERACION DE INGRESOS PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA LACUSTRE MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO SUSTENTAVBLE DEL AGUA Y ESPECIES ENDEMICAS".

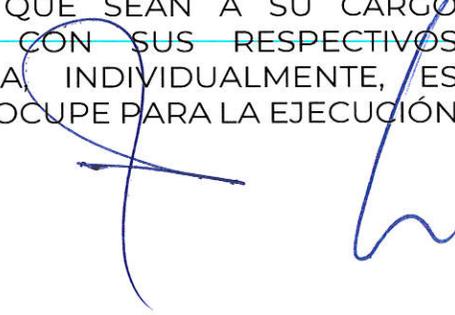
**SEGUNDA. APORTACIONES.** - **"LAS PARTES"** EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y PRESUPUESTO ASIGNADO PODRÁN APORTAR RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS, MATERIALES Y/O TECNOLÓGICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE LAS APORTACIONES Y LOS FINES DE LAS MISMAS.

**TERCERA. OBLIGACIONES.**- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LAS PARTES"** ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN.

- A. INTEGRAR UN GRUPO DE TRABAJO A EFECTO DE ESTABLECER Y VERIFICAR LAS ACCIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- B. COADYUVAR EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN Y ACTIVIDADES.
- C. DESIGNAR AL PERSONAL TÉCNICO Y DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN QUE SE REALICEN.
- D. REALIZAR Y PRESENTAR INFORMES EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS TURNAR COPIA COTEJADA DEL PROYECTO A LA "CEAC"
- E. LA "CEAC" APORTARÁ **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**
- F. PLANEAR Y DESARROLLAR EL MODELO DE ACUAPONIA.

**CUARTA. ACTIVIDADES.** - **"LAS PARTES"** ESTABLECEN COMO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS SIGUIENTES: ALTERNATIVA INNOVADORA DE AUTOCONSUMO Y GENERACION DE INGRESOS PARA LAS FAMILIAS DE LA ZONA LACUSTRE MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO SUSTENTAVBLE DEL AGUA Y ESPECIES ENDEMICAS.

**QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**- **"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO EN QUE CADA UNA CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SEAN A SU CARGO ~~DERIVADAS DE RELACIONES LABORALES CON SUS RESPECTIVOS TRABAJADORES, POR LO QUE CADA UNA, INDIVIDUALMENTE, ES RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE U OCUPE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.~~





**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES"** GUARDARÁN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN QUE CONOZCAN O SE GENERE DEL PROYECTO DESARROLLADO COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, LA QUE SERÁ DIVULGADA ÚNICAMENTE POR MUTUO CONSENTIMIENTO QUE SE MANIFIESTE POR ESCRITO, SALVO LA QUE TENGA EL CARÁCTER DE PÚBLICA O CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS. LAS TECNOLOGÍAS, MÉTODOS Y MATERIALES PUESTOS A DISPOSICIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁN SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LAS APORTE Y SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. LA INFORMACIÓN, PUBLICACIÓN Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSIÓN QUE SEA GENERADA COMO RESULTADO DIRECTO O INDIRECTO DE LOS PROYECTOS QUE SE LLEVEN A CABO, DEBERÁ MENCIONAR O INCLUIR EL NOMBRE Y LAS SIGLAS DE "**LAS PARTES**".

ASIMISMO, CONVIENEN QUE SI CON MOTIVO DEL DESARROLLO DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO SE OBTIENEN RESULTADOS MATERIA DE PROTECCIÓN INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, LA TITULARIDAD DE LOS MISMOS SERÁ DE "**LAS PARTES**".

LAS TECNOLOGÍAS, MÉTODOS Y MATERIALES, PUESTOS A DISPOSICIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTINUARÁN SIENDO PROPIEDAD DE LA PARTE QUE LAS APORTE, Y SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

**SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** NINGUNA DE "**LAS PARTES**" ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CUANDO EXISTAN CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN CASO QUE SE ACTUALICE ALGUNO DE ESTOS SUPUESTOS, LAS OBLIGACIONES SE SUSPENDERÁN Y SE REANUDARÁN CUANDO EXISTAN LAS CONDICIONES QUE ASÍ LO PERMITAN.

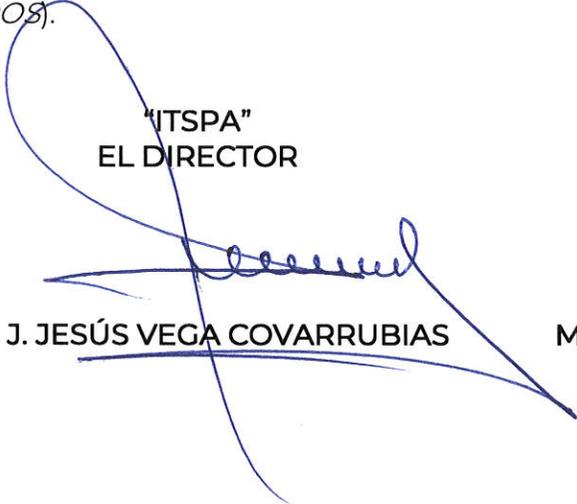
**OCTAVA. COMPETENCIA.-** "**LAS PARTES**" MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, EN CASO DE SUSCITARSE DUDA, CONFLICTO O CONTROVERSIAS EN LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO ACUERDAN SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**NOVENA.** - EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADO A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE "**LAS PARTES**" PODRÁN TERMINARLO ANTICIPADAMENTE.

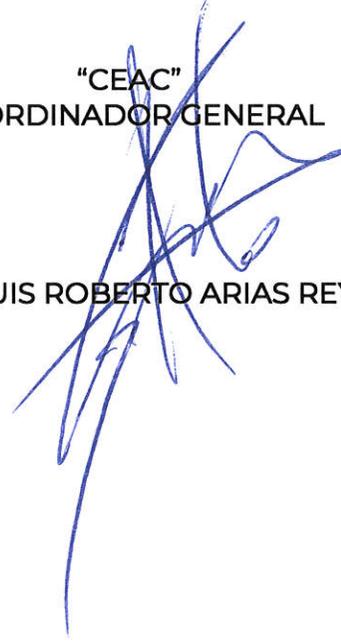


LEÍDO POR **"LAS PARTES"**, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN EN CINCO TANTOS AL CALCE Y MARGEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 14 (*CATORCE*) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2022 (*DOS MIL VEINTIDOS*).

**"ITSPA"**  
EL DIRECTOR

  
**C.P. J. JESÚS VEGA COVARRUBIAS**

**"CEAC"**  
COORDINADOR GENERAL

  
**MTRO. LUIS ROBERTO ARIAS REYES**